

RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° - 0188
(16 MAR 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 012 DE 2017 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV, CUYO OBJETO ES "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".


EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios.
- 2.- Que durante la prestación del servicio de acueducto se presentan cortes en el suministro de agua que sufren variaciones frecuentes de presión en las redes, que ocasionan golpes de ariete y otros fenómenos físicos que traen consigo daños en los sistemas de conducción, acometidas y domiciliarias - por la antigüedad de las mismas-, que exigen solución y atención inmediata para garantizar la continuidad del servicio; a lo anterior se suma que la Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Infraestructura adelanta un intenso Programa de Reparcho y Recuperación de Vías en la Ciudad que implica un mayor flujo de fugas debido a las actividades propias de estos trabajos incrementando las actividades de excavación, instalación de tubería principal y domiciliaria con sus correspondientes excavaciones y rellenos compactados.
- 3.- Que igualmente, el mismo IBAL realiza obras de Construcción y Reposición de Alcantarillado en diferentes sitios de la Ciudad, ocasionando daños en las Redes de Acueducto que deben ser atendidos con carácter de emergencia.
- 4.- Que adicional a esto se debe tener en cuenta que el contrato suscrito para suplir las necesidades anteriormente mencionadas se ha ejecutado en su totalidad tanto en el valor, como en el tiempo, es imperioso que el IBAL cuente con la disponibilidad de personal, materiales y equipos necesarios para atender esto.
- 5.- Que de otra parte y teniendo en cuenta situaciones anteriores en las que prescindimos de este contrato se ha observado que el personal y equipo de la Empresa no permite cubrir inmediatamente las solicitudes de atención efectuadas por la comunidad; esta situación conllevaría a que las fugas de acueducto permanezcan cierto tiempo sin poder ser atendidas, ocasionando además de pérdidas de agua, frecuentes reclamaciones por parte de los usuarios en cuanto a la continuidad del servicio.

9/27

2017

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

6.- Es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, se hace necesaria la contratación, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación del servicio público de acueducto.

7.- Que de conformidad con análisis de conveniencia de fecha Enero 27 de 2017, el Director Operativo del IBAL, identifico la necesidad para realizar la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, contando con un presupuesto oficial de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.482.755.771.00 M/CTE.**

8.- Que con fecha Febrero 06 de 2017 se publicaron los prepliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 012 de 2017 para realizar la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co.

9.- Que mediante resolución N° 085 del 09 de Febrero de 2017, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 012 de 2017, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** El Director Operativo, **b.-** El Jefe de la Sección Contabilidad e Impuestos y **c.-** El Abogado Externo Doctor Tirso Bastidas Ortiz.

10.- Que conforme al cronograma del proceso el 07 de Febrero de 2017 a las 9:00 a.m., se realizó Audiencia de Riesgos de la Invitación N° 012 de 2017, a la cual asistió solo un interesado, tal como consta en el registro de asistencia y acta de reunión de la misma fecha, la cual fue publicada en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co.

11.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 085 del 09 de Febrero de 2017.

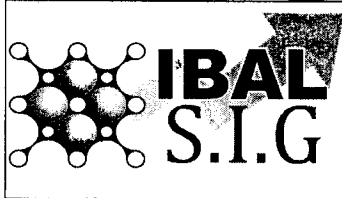
12.- Que el día 13 de Febrero de 2017, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co, las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 012 de 2017.

13.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 012 de 2017, se fijó el día 14 de Febrero de 2017, como fecha para la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

14.- Que el día 14 de Febrero de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones y resolución de apertura del proceso de invitación cuyo objeto sería **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

4/2

9/4/17



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 3 de 5

15.- Que el día 20 de Febrero de 2017, se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1.- **CONSORCIO ACUEDUCTO 2017**, 2.- **CONSORCIO ML** y 3.- **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 012 de 2017.

16.- Que el 20 de Febrero de 2017 a las 03:08 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 012 de 2017.

17.- Que mediante oficio N° 400-225 del 20 de Febrero de 2017, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, las propuestas recibidas dentro del proceso para **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, para que procedieran de conformidad a evaluar las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

18.- Que mediante oficios N° 500-061 y 500-068 del 22 y 24 de Febrero de 2017, respectivamente, el Director Operativo y presidente del comité evaluador, solicito ampliar el plazo para entregar el informe de evaluación de propuestas, razón de más para que se hiciera necesario modificar mediante Adenda N° 01 y 02 del 23 y 24 de Febrero de 2017, respectivamente, el cronograma de este proceso de contratación, dejando como fecha para la publicación del acta de evaluación el 27 de Febrero de 2017.

19.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas, las presentadas por los siguientes oferentes, se encuentran habilitadas y cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y se establece para ello el siguiente orden de elegibilidad, así:

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
3	JORGE IVAN RIAÑO JAIMES	1	100
2	CONSORCIO ML	2	95
1	CONSORCIO ACUEDUCTO 2017	3	90


20.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 27 de Febrero de 2017.

21.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron observaciones por parte de los oferentes: **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**, **CONSORCIO ML** y **CONSORCIO ACUEDUCTO 2017**, de las cuales se dio traslado al comité evaluador mediante oficio N° 400-0267 del 01 de Marzo de 2017.

22.- Que mediante oficio N° 500-074 del 02 de Marzo de 2017, el Director Operativo y presidente del comité evaluador, solicito ampliar por un término de ocho (8) días, el plazo para entregar la respuesta a las observaciones realizadas al acta de evaluación de propuestas, razón de más para que se hiciera necesario modificar mediante Adenda N° 03 del 03 de Marzo de 2017, el cronograma de este proceso de contratación, dejando como fecha para la publicación de la respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación el 15 de Marzo de 2017.

23.- Que mediante Agencia Especial la Procuraduría General de la Nación, realizo acompañamiento y/o intervención a la Invitación Publica N° 012 de 2017, en donde actuaron el

[Handwritten signature]

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

Doctor William Cruz Rojas, Procurador 26 Judicial Segundo Administrativo y la Dra Ligia Aguilar Gómez, Procuradora Provincial, quienes a través de sendas visitas del 3 y 10 de Marzo de 2017, así como a través de los oficios 1237 del 6 de Marzo de 2017 y 1347 del 13 de Marzo de 2017, plantearon sus respectivas observaciones y/o recomendaciones al proceso, las cuales fueron tenidas en cuenta por parte del Comité Evaluador del proceso.

24.- Que en aras de garantizar los principios que rigen la contratación de la empresa, a través de oficio N° 100-128 del 14 de Marzo de 2017, la Gerencia dio puntual respuesta a las observaciones planteadas por la Agencia Especial de la Procuraduría General de la Nación e igualmente solicito el acompañamiento permanente de los delegados del Ministerio Publico dentro del proceso de invitación publica N° 012 de 2017.

25.- Que el 15 de Marzo de 2017, se radico en la Secretaria General del IBAL, por parte del comité evaluador la respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación y luego de resolver las mismas, el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas, las presentadas por los siguientes oferentes, se encuentran habilitadas y cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y sugieren al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así:

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
1	CONSORCIO ACUEDUCTO 2017	1	95
3	JORGE IVAN RIAÑO JAIMES	3	90

26.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 012 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el **CONSORCIO ACUEDUCTO 2017**, representado legalmente por el Ingeniero **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.128.151 de Espinal (Tolima), por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$2.475.928.163.00) M/CTE.**

27.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20170083 del 27 de Enero de 2017, por valor de \$2.482.755.771.

28.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

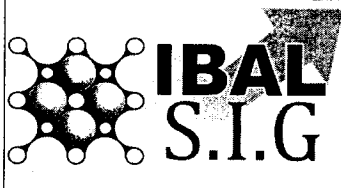
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 012 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el **CONSORCIO ACUEDUCTO 2017**, representado legalmente por el Ingeniero **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.128.151 de Espinal (Tolima), por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$2.475.928.163.00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

uf

251



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 5 de 5

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato de obra en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2017

JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

Eduardo Hernandez Barrero
Revisó: Rafael Eduardo Hernandez Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez
Elaboro: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal.